



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2020-MDM

Miraflores 2020, abril 01

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 01 de abril del 2020, Carta N° 002-2020-MDM/A, Informe Legal N° 203-2020-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", siendo este el Titular del Pliego;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 4 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 4.-Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos";

Que, en virtud de lo establecido en el numeral 25 del artículo 9° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, una de las atribuciones del Concejo Municipal es, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el artículo 66° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal". De igual forma, el artículo 68° del mismo cuerpo legal señala: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito";

Que, el TUO la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 88°, numeral 88.1, establece: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por el Decreto





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

Supremo N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; siendo el mismo prorrogado mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020;



Que, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID -19; dispone: " 10.1 A fin de garantizar la implementación de las medidas, la intervención de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas se efectúa conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1186 (...)10.2 La Policía Nacional del Perú, con el apoyo de las Fuerzas Armadas, verifican el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto supremo, para lo cual pueden practicar las verificaciones e intervenciones de las personas, bienes, vehículos, locales y establecimientos que sean necesarios para comprobar y, en su caso, impedir que se lleven a cabo los servicios y actividades no permitidas. Para ello, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Defensa dictan las disposiciones y medidas complementarias que sean necesarias.10.3 También pueden verificar, en el ámbito de su competencia, el aforo permitido en los establecimientos comerciales, a fin de evitar aglomeraciones y alteraciones al orden público.10.4 Asimismo, ejercen el control respecto de la limitación del ejercicio de la libertad de tránsito a nivel nacional de las personas, en diversos medios de transporte, tales como vehículos particulares, transporte público, medios acuáticos, entre otros.10.5 La ciudadanía, así como las autoridades nacionales, regionales y locales tienen el deber de colaborar y no obstaculizar la labor de las autoridades policiales y militares en el ejercicio de sus funciones";

Que, mediante Oficio N° 116-2020-/BIM N° 13/5-4/09.00, suscrito por el CMDTE BIM "Vencedores de Pichincha N° 13", solicita equipamiento de material de protección individual para el personal de las patrullas del Ejército que cumple con el aislamiento obligatorio por Coronavirus en el Distrito de Miraflores, realizando operaciones de control y apoyo a la Policía Nacional; para lo cual, detallan los artículos y cantidades requeridas, según lo siguiente:



NRO.	Artículo	Cantidad	Observaciones
01	Mascarillas	40	
02	Guantes de Nitrilo	40	
03	Conos de seguridad 70 cm	20	
04	Glicerina	2 litros	
05	Varillas Luminosas	08 uu	8 patrullas
06	Lejía	5 litros	
07	Pulverizar (roceador)	10 uu	
08	Alcohol	5 litros	
09	Vinagre o bicarbonato	5 litros	
10	Agua Oxigenada	01 litro	
11	Agua destilada	04 litros	

Que, mediante Informe la Unidad de Logística y Control Patrimonial informa que, según lo solicitado por las Comandancia del Ejército del Perú, se realizó la cotización correspondiente a la donación de implementos de protección individual; estableciéndose un costo total de S/ 1043.00 (Mil cuarenta y tres con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe, emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización informó a Gerencia Municipal que, con respecto a la donación de implementos de protección, indica que, realizada la revisión correspondiente y dado que se tienen créditos presupuestarios, procede a otorgar disponibilidad presupuestal por el monto S/ 1043.00 (Mil cuarenta y tres con 00/100 Soles);

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, teniendo en consideración la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional y a la declaratoria del Estado de Emergencia, que dispone el aislamiento social obligatorio, con la finalidad de mitigar el riesgo de propagación del COVID-19, coadyuvando a la labor policial que efectúa su Institución en la jurisdicción de Miraflores y en merito a la colaboración interinstitucional consignada en la Ley del Procedimiento Administrativo General; la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 203-2020-





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

GAJ/MDM, de fecha 01 de abril del 2020, es de la opinión que, corresponderá elevar los actuados al Concejo Municipal, a fin que determine la procedencia respecto a la donación de equipamiento de material de protección individual para el personal de las patrullas del Ejército valorizados en S/ 1043.00 (Mil cuarenta y tres con 00/100 Soles), monto que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente emitida por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 01 de abril del 2020, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD** y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR en vías de regularización la DONACION, a favor de LA COMANDANCIA BIM "Vencedores de Pichincha N° 13", respecto al equipamiento de material de protección individual para el personal de las patrullas del Ejército, coadyuvando de esta manera con las labores de protección respecto a la Emergencia Sanitaria del COVID-19, en la jurisdicción de Miraflores; la misma que tienen un costo ascendente a S/ 1043.00 (Mil cuarenta y tres con 00/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la donación efectuada será destinada a favor de la Comandancia BIM "Vencedores de Pichincha N° 13, con la finalidad de mitigar el riesgo de propagación del COVID-19.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente acuerdo, para su cumplimiento y a la Oficina de Informática, la publicación del presente Acuerdo en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Raúl E. Apilcueta Cáceres
.....
Raúl E. Apilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
.....
Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE